

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), siete (7) de abril de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Conforme los poderes de ordenación e instrucción, acorde a lo preceptuado en el artículo 285 del C. General del Proceso, se hace necesario aclarar la decisión de fecha 03 de diciembre de 2020, lo anterior en razón a que se solicitó la terminación por pago total respecto a uno de los pagarés base de la ejecución y en cuanto al segundo se solicitó terminación por pago de las cuotas en mora y no la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que a ello se procede:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía instaurado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de CARLOS ANDRES MIRQUEZ CESPEDES, por pago total de la obligación respecto del pagaré No. 1678640 y por pago de las cuotas en mora. (ART. 69 Ley 45 de 1990), respecto del pagaré 1379037.

SEGUNDO: DISPONER el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución, título valor pagaré No. 1678640 el que será entregado al demandado con la constancia de que trata el art 116 de la Ritualidad Civil, previa cancelación del arancel judicial.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, título valor pagaré No. 1379037 y copia de la escritura pública N° 939 del 18 de octubre de 2011 protocolizada en la Notaría Primera del Circulo de Espinal, dejando constancia del motivo por el cual se terminó el proceso y que la obligación continua vigente, lo anterior atendiendo que la parte ejecutante ya canceló el arancel judicial.

CUARTO: Las demás decisiones allí tomadas quedan incólumes.

QUINTO: En firme la presente y cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00331-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, ocho (08) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 36, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria